

**ACUERDO No.015
(11 de agosto de 2004)**

Por el cual se implementa la cantidad de créditos académicos en Deportes o Actividades Lúdicas, como uno de los requisitos para optar a un título de pregrado, en los programas académicos de la UCEVA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

en uso de sus funciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en el literal A del artículo 29 del Acuerdo 001 de febrero 25 de 2002, (Estatuto General) y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 30 de 1992 en el capítulo III “Del Bienestar Universitario”, en sus artículos 117 y 119 contempla que se debe dar orientación al desarrollo físico, sicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docente y personal administrativo garantizando los escenarios deportivos para dichas actividades.
2. Que la ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su artículo 16 rige el deporte universitario.
3. Que la misión de la Institución contempla la formación integral de la persona.
4. Que la Institución cuenta con un Departamento de Bienestar Universitario, a través del cual ofrece actividades que orientan el desarrollo integral y permanente a los diferentes estamentos universitarios, en las áreas de Deporte y Actividades Lúdicas.
5. Que la institución cuenta con los escenarios adecuados para el desarrollo de las actividades de deporte y actividades lúdicas.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer como uno de los requisitos académicos exigidos para optar a un título de pregrado en la UCEVA, el cursar y aprobar cuatro (4) créditos extraplan de estudios en una de las siguientes áreas: Deporte y/o Actividades Lúdicas para todos los estudiantes quienes ingresen a partir de la cohorte del primer período académico del 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Los créditos académicos serán cursados y aprobados a través del Departamento de Bienestar Universitario de la Institución, quien certificará y enviará la oficina de Admisiones y Registro Académico las notas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Se aplicará el reglamento académico estudiantil en lo relacionado con la aprobación de los créditos académicos.

Acuerdo Consejo Académico No.015-agosto 11 de 2004

- 2 -

ARTÍCULO CUARTO: Los créditos deberán estar aprobados antes de iniciar el penúltimo período académico.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión verificada el día once (11) de agosto de dos mil cuatro (2004).

El Presidente del Consejo,

JAIRO GUTIERREZ OBANDO

La Secretaria del Consejo,

LIMBANIA PEREA DORONSORO